



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

MINUTA DE TRABAJO

Minuta de la reunión celebrada el viernes 18 de diciembre de 2020 entre las 09:30 y las 14:00 hrs. (hora centro del país), mediante plataforma Zoom, entre las personas integrantes del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Sede: Videoconferencia Plataforma Zoom.

Orden del día:

- I. Lista de asistencia y verificación de quorum.
- II. Bienvenida y mensaje de la presidenta del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, Dra. Olga Sánchez Cordero.
- III. Mensaje del Subsecretario de Derechos Humano, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez.
- IV. Presentación y, en su caso, aprobación del orden del día.

IV.1 Exposición de la iniciativa de reforma a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y diversas disposiciones generales, incluyendo la Ley General en Materia de Desaparición Forzada, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas por el Subsecretario de Derechos Humano, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas y la Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, Karla I. Quintana Osuna.

IV.2 Discusión de la iniciativa de reforma a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y diversas disposiciones generales, incluyendo la Ley General en Materia de Desaparición Forzada, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.



- V. Asuntos Generales.
- VI. Cierre de la Sesión.

Acuerdos

1. La videoconferencia de la Segunda Sesión Extraordinaria será pública a través de los medios digitales conocidos.
2. Se aprueba el acuerdo SNBP/003/2020 con 36 votos a favor, 0 en contra, 3 abstenciones y 3 votos nulos en el que se estableció que, ante la existencia en el Senado de la República de una iniciativa de reforma a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y otras normas, entre ellas la Ley General en Materia de Desaparición se emitiera un acuerdo en donde esencialmente se establece:

PRIMERO. Se abra un proceso de reforma integral en materia de verdad y justicia que garantice el derecho a la participación de las familias de personas desaparecidas, así como la participación de todos los integrantes del Sistema Nacional y la sociedad en general.

SEGUNDO. En caso de continuar con la discusión de la presente iniciativa, se exige no realizar reforma alguna a la Ley General en Materia de Desaparición de Personas y no realizar modificación alguna a las funciones de la Fiscalía General de la República que tenga un impacto negativo en la coordinación del Sistema Nacional ni en la implementación del Protocolo Homologado de Búsqueda.

TERCERO. Exhortar la suspensión de cualquier sesión en el Senado que se pretenda realizar sobre el tema, antes de que se valoren los comentarios de las familias, organizaciones de la sociedad civil y autoridades.

Por lo que la Comisión Nacional de Búsqueda enviará a las comisiones del senado el acuerdo votado por mayoría y emitido dentro de la Segunda Sesión Extraordinaria del Sistema Nacional a efecto de que se tome en consideración lo solicitado.



Síntesis

| | |
|--|---|
| <p>1. Exposición de la iniciativa de reforma a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y diversas disposiciones generales, incluyendo la Ley General en Materia de Desaparición Forzada, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.</p> | <p>La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Búsqueda expuso la iniciativa de reforma a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y diversas disposiciones generales, incluyendo la Ley General en Materia de Desaparición Forzada, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.</p> <p>Primeramente, expone que dicha reforma pretende eliminar a la persona titular de la Fiscalía General del República como miembro del Sistema Nacional de Búsqueda al pretender derogar la fracción tercera del artículo 45 de la Ley en Materia de Desaparición.</p> <p>En segundo lugar, dicha propuesta misma norma, plantea derogar el artículo 24 que determina los supuestos en los que la fiscalía tiene competencia para investigar la desaparición de personas, es decir eliminar supuestos de competencia originaria de la fiscalía para investigar y perseguir desapariciones cometidas por agentes federales y personas con vínculos con la delincuencia organizada.</p> <p>En tercer lugar, propone modificar el artículo 68 en el que actualmente se dispone que las fiscalías y procuradurías deban coordinarse y dar impulso permanente a la búsqueda personas añadiendo la fórmula por las autoridades competentes de modo que se explicita que la búsqueda no es su competencia.</p> <p>En cuarto lugar, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Búsqueda, explica que dichas reformas pueden tener implicaciones en la implementación del Protocolo Homologado de Búsqueda y puede tenerlas en el recién aprobado Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense que está por empezar y a sus trabajos.</p> <p>En quinto lugar, se sustituye la coordinación por la subordinación de todas las autoridades a la Fiscalía General de la República so pena de sanciones administrativas y penales. Elimina las figuras de articulación interinstitucional para el esclarecimiento y búsqueda de personas que plantea la Ley Orgánica y que no han sido implementadas, eliminando el componente deliberativo participativo del plan de persecución penal y deja de ser el documento programático de la fiscalía.</p> |
|--|---|



| | |
|---|--|
| | <p>De manera muy breve, y retomando lo anterior, la propuesta la iniciativa crea nuevas barreras profundizando un conflicto competencial hay una saturación funcional de la figura del agente del ministerio público y la propuesta y propone valga la redundancia un control vertical y jerárquico desde la oficina del titular de la Fiscalía evidentemente se sabe que la burocratización y la investigación de la Fiscalía frente a los tribunales parte de un exceso de controles administrativos internos que entre Plantea el retorno un modelo de procuración de Justicia que monopoliza los servicios periciales y forenses lo que empeoraría la crisis que ya se tiene en esa materia.</p> |
| <p>2. Discusión de la iniciativa de reforma a la Ley Orgánica de la Fiscalía Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y diversas disposiciones generales, incluyendo la Ley General en Materia de Desaparición Forzada, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.</p> | <p>Una vez leída por parte de la Secretaría Técnica del Sistema la propuesta de reforma se inicia el debate respecto de las posturas que algunos de los integrantes del Sistema Nacional tienen con relación al tema. Exponiendo sus razones la Fiscalía General de la República y la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia por las cuales consideran que dicha reforma si bien tiene sus implicaciones, también se realiza en pro de la autonomía que tiene la fiscalía, pues según su postura, la misma es esencial para ellos advirtiendo también la serie de colaboraciones que se han tenido en materia de búsqueda, marcando que la intervención con la que cuentan dentro del Sistema Nacional de Búsqueda es desequilibrada y por tanto no obedece a las consideraciones que dicha fiscalía contempla a partir de la reforma señalada, por lo que en esa tesitura, razonarían los argumentos y lo enviarían a la Comisión Nacional de Búsqueda a efecto de ser tomados en consideración. Asimismo, los Integrantes del Sistema Nacional y el Consejo Nacional Ciudadano así como los titulares de las comisiones locales de búsqueda de: Coahuila, Estado de México, Sonora, Guanajuato, Morelos y Michoacán, expusieron las implicaciones negativas que consideraron esenciales para ser tomadas en cuenta debido a la reforma a las diversas disposiciones de la Fiscalía General de la República, pues complica la coordinación interinstitucional entre las áreas de búsqueda y las fiscalías, tanto en el ramo federal como local y estatal.</p> <p>De esta manera, los invitados a esta sesión así como los representantes de la oficina de la Alta Comisionada, Comité Internacional de la Cruz Roja Internacional, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y representantes de las familias, señalaron la importancia de generar un parlamento abierto a efecto de que se tome en consideración para esta reforma a las familias, pues la iniciativa presentada en proyecto de dictamen, representa un retroceso dentro del Sistema Nacional de Búsqueda, lo que conllevaría a que las acciones que realizaran ya fuese la Comisión Nacional de Búsqueda o las Comisiones Locales</p> |



| | |
|--|--|
| | <p>de Búsqueda, se entorpecieran al no contar con los recursos, legales, humanos y materiales para la realización de los mismos y que incluso los procesos de judicialización se verían afectados al no contar con el refuerzo de las áreas de fiscalía.</p> |
| <p>3. Propuesta de la Comisión Nacional de Búsqueda a petición de la mayoría de sus integrantes.</p> | <p>La Comisión Nacional de Búsqueda presenta el Acuerdo SNBP/003/2020, en el que se acordó lo siguiente:</p> <p>PRIMERO. Se abra un proceso de reforma integral en materia de verdad y justicia que garantice el derecho a la participación de las familias de personas desaparecidas, así como la participación de todos los integrantes del Sistema Nacional y la sociedad en general.</p> <p>SEGUNDO. En caso de continuar con la discusión de la presente iniciativa, se exige no realizar reforma alguna a la Ley General en Materia de Desaparición de Personas y no realizar modificación alguna a las funciones de la Fiscalía General de la República que tenga un impacto negativo en la coordinación del Sistema Nacional ni en la implementación del Protocolo Homologado de Búsqueda.</p> <p>TERCERO. Exhortar la suspensión de cualquier sesión en el Senado que se pretenda realizar sobre el tema, antes de que se valoren los comentarios de las familias, organizaciones de la sociedad civil y autoridades.</p> |

Se adjuntan hojas de firmas, así como los votos razonados de las representantes de la Fiscalía General de la República y de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.